



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**ACTA DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO**

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 13 DE AGOSTO DE 2013

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 13 trece del mes de agosto del año 2013 dos mil trece, en las oficinas que ocupa esta Contraloría del Estado de Jalisco, en Avenida Vallarta número 1252 esquina con calle Atenas en la Colonia Americana, con CP. 44160; en términos de los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen en la sala Órgano de Control, en su carácter de invitados, por lo tanto, se procede a levantar la presente acta circunstanciada en la que se hacen constar las incidencias que acto continuo se describen y respetando el orden del día inserto en la convocatoria girada, a continuación se desarrolla la sesión.

Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.-

De conformidad a lo establecido en el artículo 12 fracción II del Reglamento Marco de Información Pública, la Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Clasificación, procede a nombrar lista de asistencia, registrando la presencia de los siguientes miembros:

Nombre	Cargo
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado	Contralor del Estado
Lic. Jorge Guillermo Ojeda Preciado	Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo
Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Clasificación

Asimismo, al nombrar lista de asistencia, se registra la presencia de los siguientes invitados:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Nombre	Cargo
Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello	Director General Administrativo
Lic. Genaro Muñiz Padilla	Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño	Director General de Verificación y Control de Obra
Mtro. Avelino Bravo Cacho	Director General Jurídico
Lic. Natalia Garza Gallo	Director General de Contraloría Social y Vinculación Institucional

Con la asistencia de las 3 personas convocadas en su carácter de integrantes del Comité, se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se declara que existe QUÓRUM LEGAL para dar inicio a la sesión del día de hoy.

El Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Presidente del Comité de Clasificación, de conformidad al artículo 11 fracción I del Reglamento Marco de Información Pública, declara formalmente instalada la Sesión del Comité de Clasificación de Información Pública de este sujeto obligado, siendo las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos del día 13 de agosto de 2013, por lo que procede al desahogo de la Sesión de acuerdo al siguiente:

Orden del Día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Lectura y Aprobación del orden del día;
- III. Lectura del acta de la 2da Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación celebrada el pasado 20 de junio de 2013;
- IV. Analizar la información pública clasificada en poder de la Contraloría del Estado con motivo de sus atribuciones y/o facultades, y determinar si continua bajo dicha clasificación o en su caso se modifica la misma o se desclasifica. Lo anterior, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que abroga la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo de conformidad los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública expedidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI) y los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública emitidos por este sujeto obligado); y
- V. Asuntos Generales y Clausura de la sesión.

La Licenciada Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, Secretario del Comité, en uso de la voz, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels: 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

Hoja 2 de 11



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

12 fracción IV del Reglamento Marco de Información Pública, somete a consideración de los presentes el Orden del Día propuesto, el cual en votación económica resulta APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, razón por la que se declara: «Aprobado» el mismo.

Una vez agotados los PUNTOS I y II del Orden del Día, el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Presidente del Comité, solicita se de continuidad con el PUNTO III del Orden del Día, denominado Lectura del acta de la 2da Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación celebrada el pasado 20 de junio de 2013; sin embargo en este momento los presentes solicitan se omita este paso toda vez que ya conocen el contenido de la misma ya que previamente se les ha entregado una copia de la misma, por lo que se APRUEBA lo peticionado.

Por lo anterior, acto seguido, el Presidente del Comité solicita a la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día, mismo que consiste en analizar la información pública clasificada en poder de la Contraloría del Estado con motivo de sus atribuciones y/o facultades, y determinar si continua bajo dicha clasificación o en su caso se modifica la misma o se desclasifica. Lo anterior, de acuerdo a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública expedidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI) y los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública emitidos por este sujeto obligado; para lo cual, se hace el siguiente ejercicio:

La Ley Transparencia y Acceso de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 3 punto 2 fracción II incisos a) y b) establece que es información pública confidencial, la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información; y que es información pública reservada, la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella.

Asimismo, dicho ordenamiento en su numeral 21 punto 1 fracción I señala que dentro del catálogo de información confidencial, se encuentran los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos

- a) Origen étnico o racial;
- b) Características físicas, morales o emocionales;
- c) Vida afectiva o familiar;
- d) Domicilio particular;

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

Hoja 3 de 11



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

- e) Número telefónico y correo electrónico particulares;
- f) Patrimonio;
- g) Ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica;
- h) Estado de salud física y mental e historial médico;
- i) Preferencia sexual, y
- j) Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular;

Mientras que en su artículo 17 punto 1 determina que es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

- a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
- b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o
- g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

II. Las averiguaciones previas;

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;

VI. La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva;

VII. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;

VIII. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil o cualquier otro, por disposición legal expresa;

IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes, y

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

Finalmente los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

Hoja 4 de 11



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de mayo de 2012, establecen:

Sexto.-

Para dictaminar si la información tiene el carácter de reservada, el sujeto obligado deberá apegarse a la regulación de la Ley, los Reglamentos y Lineamientos.

Décimo.-

A efecto de determinar si la información que posea cualquier sujeto obligado; se trata de información confidencial, deberán considerarse las siguientes hipótesis:

- I) Que la misma sea concerniente a una persona física identificada o identificable, y
- II) Que la información se encuentre contenida en sus archivos.

Asimismo, los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Contraloría del Estado de Jalisco, emitidos con fecha 29 de mayo de 2012, en su **Artículo Tercero**, señalan que: se considera información reservada, la señalada en el artículo 41 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, e información confidencial la mencionada en el artículo 44 de la misma Ley, y que para determinar los alcances de los supuestos de reserva y confidencialidad establecidos en los artículos mencionados, se deberá estar a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco, en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública y en los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.

Por lo anterior, respecto a:

1.- La información contenida en las declaraciones de situación patrimonial que presentan los servidores públicos ante la Contraloría del Estado.-

Se propone que con excepción del nombre del servidor público, la dependencia y oficina de adscripción, cargo, fecha de posesión, domicilio oficial y número de folio de recibido, la misma continúe clasificada como Información Pública Confidencial de manera indefinida, toda vez que La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 21 punto 1 fracción I incisos c), d), e) y f) determina que es información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a la vida afectiva o familiar, el domicilio particular, el número telefónico y correo electrónico particulares, así como el patrimonio.

Lo anterior aunado y acorde a lo establecido en el último párrafo del artículo 100 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece: "La publicación de la información

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

Hoja 5 de 11



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

relativa a la declaración patrimonial por parte de los entes responsables a los que se refiere el artículo 93 de la presente ley, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate." Asimismo, de conformidad al artículo 23 punto 1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los titulares de información confidencial tiene derecho a autorizar por escrito ante dos testigos, o mediante escritura pública, la difusión, distribución, publicación, transferencia, o comercialización de su información confidencial en poder de los sujetos obligados.

2.- La información generada con motivo de las quejas y denuncias presentadas ante la Contraloría del Estado.-

Se propone que la misma mantenga su condición de Información Pública Reservada, en tanto no concluya el procedimiento interno para resolver las mismas, o los procedimientos de investigación iniciados no se tengan por concluidos, lo anterior, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual establece en su artículo 17 punto 1 fracción IV determina que dentro del catalogo de información reservada, se encuentran los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado. Asimismo, tomando en consideración que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en su artículo 63 contempla como un procedimiento administrativo el derivado de la presentación de quejas o denuncias.

3.1.- La información generada con motivo de auditorías realizadas por la Contraloría del Estado.

Se propone que la misma mantenga su condición de Información Pública Reservada, en tanto no concluyan las mismas, lo anterior, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual establece en su artículo 17 punto 1 fracción I inciso d), que dentro del catalogo de información reservada, se encuentra aquella información pública, cuya difusión cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos.

3.2.- Los datos personales y/o información personal contenida en las resoluciones emitidas por la Contraloría del Estado.

Se propone que la misma continúe clasificada como Información Pública Confidencial de manera indefinida, toda vez que La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 21 punto 1 fracción I incisos a), b), c), d), e) f), g), h), i) y j) señala que dentro del catalogo de información confidencial, se encuentran los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a origen étnico o racial; características físicas,

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

Hoja 6 de 11



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

morales o emocionales; vida afectiva o familiar; domicilio particular; número telefónico y correo electrónico particulares; patrimonio; ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica; estado de salud física y mental e historial médico; preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.

3.3.- La información generada con motivo de investigaciones y/o procedimientos.

Se propone que la misma mantenga su condición de **Información Pública Reservada, en tanto las investigaciones y/o procedimientos iniciados no se tengan por concluidos**, lo anterior, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual establece en su artículo 17 punto 1 fracción I inciso g), que dentro del catálogo de información reservada, se encuentra aquella información pública, cuya difusión cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado.

4.- Los datos personales y/o información personal contenida en los expedientes, así como las contraseñas (de sistemas), ambas del personal que labora en la Contraloría.

Se propone que la primera **continúe clasificada como Información Pública Confidencial de manera indefinida**, toda vez que La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 21 punto 1 fracción I incisos a), b), c), d), e) f), g), h), i) y j) señala que dentro del catálogo de información confidencial, se encuentran los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a: origen étnico o racial; características físicas, morales o emocionales; vida afectiva o familiar; domicilio particular; número telefónico y correo electrónico particulares; patrimonio; ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica; estado de salud física y mental e historial médico; preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.

Mientras que la segunda mantenga su condición de **Información Pública Reservada por el plazo máximo que contempla la Ley de la materia, prorrogándose el mismo por el tiempo que subsista la circunstancia que ponga en riesgo la seguridad**, lo anterior, ya que acuerdo a lo establecido en el artículo 17 punto 1 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es información reservada la considerada como tal por disposición legal expresa. Lo cual es aplicable en este caso, ya que el mismo ordenamiento en su artículo 25 punto 1 fracción XV establece que los sujetos obligados

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels: 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

Hoja 7 de 11



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

tienen la obligación de proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados. Lo anterior, concatenado con el hecho de que la revelación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley, toda vez que la Ley citada en líneas precedentes, prevé la protección de la información pública reservada y confidencial, por lo tanto, también el daño que se produce con la revelación de la información es mayor al interés público de conocer la información de referencia.

5.- El registro federal de Contribuyentes del personal que labora en esta Dependencia.

Se propone que la primera continúe clasificada como Información Pública Confidencial de manera indefinida, toda vez que La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 21 punto 1 fracción I inciso j) determina que es información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular. En ese orden de ideas, se advierte que la edad de una persona, es un dato análogo a los que la Ley de la materia, especifica que pueden afectar la intimidad de su titular, por lo tanto, el dato que corresponde al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se considera como dato personal y confidencial, ya que le revisten características de información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibida de forma permanente su distribución, comercialización, publicación y difusión generales, y cuyo acceso queda restringido a las autoridades que de acuerdo a la ley les corresponda su manejo, y a los particulares titulares de dicha información.

6.- El lugar de nacimiento y edad de las personas que laboran en esta Dependencia.

Se propone que la misma continúe clasificada como Información Pública Confidencial de manera indefinida, toda vez que La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 21 punto 1 fracción I incisos a), y j) señala que dentro del catálogo de información confidencial, se encuentran los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a: origen étnico o racial; y otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular. Lo anterior, tomando en consideración que derivado del lugar de nacimiento de una persona se puede conocer su origen étnico racial, así como que la edad de una persona, es un dato análogo a los que la Ley de la materia, especifica que pueden afectar la intimidad de su titular.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels: 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

Hoja 8 de 11



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

7.- La información generada con motivo a las Verificaciones de la Dirección General de Verificación y Control de Obra.

Se propone que la misma mantenga su condición de Información Pública Reservada, en tanto no concluyan las mismas, lo anterior, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual establece en su artículo 17 punto 1 fracción I inciso d), que dentro del catálogo de información reservada, se encuentra aquella información pública, cuya difusión cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos.

8.- Los documentos que formen parte de asuntos concluidos y que a su vez se encuentren directamente correlacionados con procedimientos administrativos abiertos o no concluidos que se clasifiquen como información pública reservada.

Se propone que la misma mantenga su condición de Información Pública Reservada, en tanto no concluyan aquellos procedimientos que están en proceso y con los cuales están relacionados, lo anterior, tomando en consideración que de entregarse sin la conclusión previa, se estaría prejuzgando una responsabilidad no demostrada, asimismo, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual establece en su artículo 17 punto 1 fracción I inciso g) y fracción IV, que dentro del catálogo de información reservada, se encuentra la información pública, cuya difusión cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado; así como los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado.

9.- Estado civil de las personas que laboren en esta Dependencia.

Se propone que continúe clasificada como Información Pública Confidencial de manera indefinida, toda vez que La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 21 punto 1 fracción I incisos b), c), y j) determina que es información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a características físicas, morales o emocionales; vida afectiva o familiar; y otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.

10.- Los documentos que formen parte de procedimientos abiertos o no concluidos, llevados a cabo en Secretarías, Dependencias u Organismos diferentes a esta Contraloría.

Se propone que la misma mantenga su condición de Información Pública Reservada, en tanto no concluyan aquellos procedimientos que están

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

Hoja 9 de 11

[Handwritten signatures and initials]



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

en proceso y con los cuales están relacionados, lo anterior, tomando en consideración que de entregarse sin la conclusión previa, se estaría prejuzgando una responsabilidad no demostrada, asimismo, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual establece en su artículo 17 punto 1 fracción I inciso g) y fracción IV, que dentro del catalogo de información reservada, se encuentra la información pública, cuya difusión cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado; así como los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado.

11.- Los documentos que formen parte de procedimientos llevados a cabo en las diversas Direcciones que integran este sujeto obligado, mientras estos se encuentren subjuice o la resolución no sea firme.

Se propone que la misma mantenga su condición de Información Pública Reservada, en tanto no concluyan los mismos y causen estado, lo anterior, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual establece en su artículo 17 punto 1 fracción I inciso g) y fracción IV, señala que dentro del catalogo de información reservada, se encuentra la información pública, cuya difusión cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado; así como los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado.

Una vez que los presentes fueron impuestos del contenido antes descrito, se somete a votación de este Comité si la información continúa bajo la clasificación actual, registrándose la siguiente votación:

VOTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA	VOTO DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	VOTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
A favor de que mantenga la clasificación señalada	A favor de que mantenga la clasificación señalada	A favor de que mantenga la clasificación señalada

Finalmente a efecto de desahogar el último punto, el Presidente pregunta a los presentes si existe algún otro tema a tratar, a lo que estos manifiestan que no, por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 fracción I del Reglamento Marco de Información Pública, declara clausurada la Sesión del Comité de Clasificación de Información Pública de

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

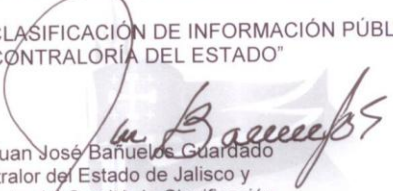
www.jalisco.gob.mx

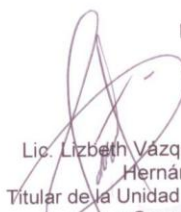
Hoja 10 de 11




este sujeto obligado siendo las 16:00 dieciséis horas del día 13 trece de agosto de 2013 dos mil trece, agradeciendo la presencia de los presentes, se instruye al Secretario se levante la presente Acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

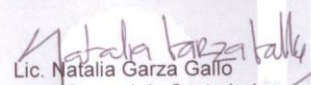
Como el "COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO"


Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado de Jalisco y
Presidente del Comité de Clasificación
de Información Pública.

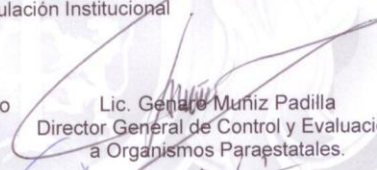

Lic. Lizbeth Vázquez del Merado
Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Secretario.



Lic. Guillermo Ojeda Preciado
Director General de Control y Evaluación
a Dependencias del Ejecutivo


Como "INVITADOS A LA 2DA. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO"


Lic. Natalia Garza Gallo
Directora General de Contraloría
Social y Vinculación Institucional


Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello
Director General Administrativo


Lic. Genaro Muñoz Padilla
Director General de Control y Evaluación
a Organismos Parapatales.


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra


Mtro. Avelino Bravo Cacho
Director General Jurídico

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de la Contraloría del Estado de Jalisco, celebrada el 13 de agosto de 2013.

"2013, año de Belisario Domínguez y
190 aniversario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"